



JUAN RAMÓN ORENSE TEJADA, OFICIAL MAYOR, P.S. DE LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 28 de mayo de 2026, se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

"PUNTO Nº 12.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE URBANISMO PARA LA APROBACIÓN DEL "PLAN ESPECIAL DE INSTALACIÓN DE SUMINISTRO DE CARBURANTES (ISCC) EN LA PARCELA SITA EN CTRA. AZUCARERA- INTELHORCE, Nº 134 (AY B).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 18 de mayo de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 11 de mayo de 2026, cuyo texto se transcribe a continuación:

"P-AD -PE ISC Ctra. Azucarera-Intelhorce 134 PL 32/2020

Departamento: Planeamiento y Gestión Urbanística

Servicio: Jurídico Administrativo de Planeamiento

Expediente: Plan Especial de Instalación de Suministro de Carburantes PL 32/2020

Promotor: PLENOIL, S.L.

Representante: D. José Rodríguez de Arellano Asensi

Ámbito de Planeamiento: Sector PA-G.9 (83) Plan Especial de Reforma Interior US-I.4"Guadalhorce Pol.0"

Situación: Ctra. Azucarera-Intelhorce, nº 134 (A y B)

Ref. Catastral: 6924330UF6662S0001XR y 6924301UF6662S0001ER

Junta Municipal de Distrito: Nº 8. Churrana

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Resulta que con fecha 28 de abril de 2026 ha sido emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente informe jurídico sobre propuesta de aprobación definitiva de Plan Especial conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:

Ámbito

Ayuntamiento de Málaga

Casa Consistorial. Av. Cervantes, 4. 29016 Málaga

+34 951 926 010

registrodepleno@malaga.eu www.malaga.eu

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno Miguel Ángel Carrasco Crujeira

Table with 4 columns: Código Seguro De Verificación, Firmado Por, Observaciones, Uri De Verificación, Normativa. Includes QR code and digital signature verification details.



El ámbito del presente Plan Especial lo conforman las fincas catastrales referidas en el encabezamiento de este informe y está constituido por un sector de suelo urbano con una superficie de 873, 72 m2 tras la agrupación de las dos fincas reseñadas, calificadas como Productivo; Industrial IND-2 dentro del Sector de Planeamiento Aprobado PA-G.9 (83) Plan Especial de Reforma Interior UA-I.4 "Guadalhorce Pol.0", con aprobación definitiva el 31 de octubre de 1986.

Objeto

El presente instrumento se tramita en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.3.4 del vigente PGOU-2011 con el objeto de establecer las condiciones urbanísticas que deberán regir el desarrollo de una instalación de suministro de carburantes en el ámbito constituido por dos parcelas de suelo urbano sitas en Ctra. Azucarera-Intelhorce, nº 134 A y B.

Antecedentes de hecho

1º.- Con fecha **13 de agosto de 2020** la entidad PLENOIL, representada por José Rodríguez de Arellano Asensi, aporta documentación técnica relativa al presente Plan Especial de Estación de Servicio.

2º.- Con fecha **9 de marzo de 2021** se inicia el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada mediante la remisión de la documentación técnica a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible.

3º.- Con fecha **8 de junio de 2022** tiene entrada Informe Ambiental Estratégico emitido por la Administración competente el 7 de junio de 2022.

4º.- Con fecha **17 de enero de 2023** se emite informe por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Consumo, en el que se concluye que la innovación prevista no tiene que someterse al procedimiento de evaluación de impacto en salud, siempre y cuando se cumplan los condicionantes recogidos en el informe.

5º.- Con fecha **17 de febrero de 2023** se emite informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras del Departamento proponiendo la aprobación inicial del Plan Especial.

6º.- Con fecha **24 de marzo de 2023** se adopta Acuerdo por la Ilma. Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria, en la se aprueba inicialmente el Plan Especial de instalación de suministro de carburantes (ISCC) en la Parcela sita en carretera Azucarera- Intelhorce nº 134 (Ay B).

7º.- Con fecha **10 de abril de 2023** se realiza requerimiento por parte del **Servicio Jurídico Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística** de informes preceptivos y vinculantes a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural y a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana.

8º.- Con fecha **17 de abril de 2023** se dicta Providencia por parte del Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento a fin de que se exponga la aprobación inicial del Plan-Especial al trámite de información pública, a fin de que cuantos se consideren interesados puedan presentar alegaciones.

9º.- Con fecha **27 de abril de 2023** se publica en el Diario La Opinión anuncio de Aprobación Inicial del Plan Especial de fecha 24 de marzo de 2023.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Ángel Carrasco Crujeira

Código Seguro De Verificación	XWJhMgsZSv1RzulRxJKSyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	04/06/2026 00:05:54
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	03/06/2026 12:47:55
	Miguel Angel Carrasco Crujeira	Firmado	03/06/2026 12:22:40
Observaciones		Página	2/15
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XWJhMgsZSv1RzulRxJKSyA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





10º.- Con fecha **3 de mayo de 2023** se publica el Acuerdo de Aprobación Inicial de fecha 24 de marzo de 2023 en el BOP.

11º.- Con fecha **4 de mayo de 2023** se emite informe favorable por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, el cual es notificado al promotor en fecha 17 de mayo de 2023.

12º.- Con fecha **25 de mayo de 2023** se extiende Diligencia por parte de la Sección del Registro General y Edictos del Servicio de Coordinación Jurídico Administrativo de la Secretaría General para hacer constar que el Edicto que contiene la Aprobación Inicial del Plan Especial ha estado expuesto al público en el tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de los días 19 de abril al 19 de mayo de 2023.

13º.- Con fecha **16 de agosto de 2023** se emite informe favorable por parte de la Secretaría General de Transportes y Movilidad, Dirección General de Aviación Civil.

14º.- Con fecha **22 de agosto de 2023** se emite Certificado por parte del Servicio de Actas y Registro, Responsabilidad Patrimonial y Vicesecretaría Delegada, en el que se constata que durante el plazo comprendido entre el 19 de abril de 2023 y el 3 de junio de 2023, ambos inclusive, computados a efectos de información pública general, no ha tenido entrada por registro alegación alguna.

15º.- Con fecha **25 de septiembre de 2023** se reitera por parte del Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento solicitud de informe a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de septiembre de 2023.

16º.- Con fecha **29 de noviembre de 2023** se remite a la Secretaría General de Transportes y Movilidad, Dirección General de Aviación Civil, Certificación de Acuerdo de Aprobación Inicial del Plan Especial e Índice Certificado, a fin de que emitan nuevo informe.

3/15

17º.- Con fecha **7 de marzo de 2024** se emite comunicación por parte de la Secretaría General de Transportes y Movilidad, Dirección General de Aviación Civil, en el que se informa que una vez analizada la nueva documentación que le ha sido remitida, siguen considerándose válidas las consideraciones realizadas en su anterior informe de fecha 16 de agosto de 2023.

18º.- Con fecha **13 de marzo de 2026** se emite informe favorable por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en el que se señala que el futuro proyecto para la instalación de suministro de carburantes deberá adecuarse a la normativa específica, que ha de garantizar la imposibilidad de filtraciones al terreno de los productos que almacenen en dicha instalación

19º.- Con fecha **24 de marzo de 2026** se emite informe por parte del Servicio de Urbanización e Infraestructura del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que se solicita se subsanen ciertos extremos de la documentación técnica presentada, notificado tanto este informe como el reseñado en el punto anterior al promotor en fecha 7 de abril de 2026.

20º.- Con fecha **13 de abril de 2026** se presenta por el promotor nueva documentación técnica a los efectos de subsanar lo requerido en los informes precedentes.

21º.- Con fecha también **13 de abril de 2026** se presenta escrito por parte de D. José Rodríguez de Arellano Asensi autorizando a Dña. Rocío García Mitelbru para actuar en su nombre en el presente expediente, así como certificaciones registrales de las fincas del ámbito y contrato de arrendamiento suscrito entre el promotor del expediente y el titular del dominio de la finca, donde se refleja que el objeto del contrato es constituir el arrendamiento con el fin de la construcción de una estación de servicio. Asimismo se acompaña escritura de constitución de

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Ángel Carrasco Crujeira

Código Seguro De Verificación	XWJhMgsZSv1RzulRxJKSyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	04/06/2026 00:05:54
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	03/06/2026 12:47:55
	Miguel Angel Carrasco Crujeira	Firmado	03/06/2026 12:22:40
Observaciones		Página	3/15
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XWJhMgsZSv1RzulRxJKSyA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Sociedad limitada "Low Gas S.L", la cual posteriormente cambia de denominación a Plenoil S. L, promotora del expediente.

22º.- Con fecha 17 de abril de 2026 se emite informe favorable por parte del Servicio de Urbanización e Infraestructura, proponiendo la Aprobación Definitiva del Plan Especial.

Fundamentos jurídicos

• **Requisitos sustanciales o de fondo:**

1º.- Normativa urbanística de aplicación:

1.- En relación a la norma urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan en cuanto al fondo, la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus disposiciones al presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la LISTA.

En virtud de lo expuesto, deberá estarse a las normas contenidas en la LISTA y Reglamento General que definen a los Planes Especiales como instrumentos de la ordenación urbanística detallada cuya función es desarrollar y complementar las determinaciones de otros instrumentos:

Art. 70 1. LISTA (93 del Reglamento)

Los Planes Especiales desarrollan y complementan las determinaciones de los instrumentos de ordenación urbanística, no pudiendo sustituir a los restantes instrumentos de ordenación urbanística en sus funciones propias, sin perjuicio de las limitaciones de uso que puedan establecer. Podrán formularse en ausencia de dichos instrumentos o de previsión expresa en los mismos, no pudiendo contradecir sus determinaciones.

2. Su ámbito o incidencia podrá ser municipal o supralocal, de acuerdo con su objeto y finalidad.

3. Los Planes Especiales podrán tener alguno o algunos de los siguientes objetos: (...)

k) Cualquier otro que se establezca por los instrumentos de ordenación urbanística."

2.- Por otra parte, debe tenerse en cuenta la normativa que regula el régimen jurídico de las actividades relativas a los hidrocarburos líquidos y gaseosos, Ley 34/1998, de 7 octubre, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero.

3.- Asimismo resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general, y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución, que estuvieran en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma.

Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU 2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011), y conforme el cual la parcela que nos ocupa se encuentra incluida, como se menciona al inicio de este informe, en el ámbito de Planeamiento Aprobado PA-G.9 (83) Plan Especial de Reforma Interior UA-I.4 "Guadalhorce Pol.0", con aprobación

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Ángel Carrasco Crujeira

Código Seguro De Verificación	XWJhMgsZSv1RzulRxJKSyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	04/06/2026 00:05:54
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	03/06/2026 12:47:55
	Miguel Angel Carrasco Crujeira	Firmado	03/06/2026 12:22:40
Observaciones		Página	4/15
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XWJhMgsZSv1RzulRxJKSyA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





definitiva el 31 de octubre de 1986. En la citada normativa la parcela está clasificada como Suelo Urbano y calificada como Productivo, Industrial IND-2.

2º.- Tipo de actuación urbanística e idoneidad de que sea un Plan Especial el que ordene este suelo.

El presente Plan Especial se plantea en desarrollo del **PGOU-2011**, cuyas determinaciones exigen la tramitación de este instrumento previamente a la autorización de instalaciones de suministro de carburantes.

“Artículo 6.3.4. Instalaciones de suministro de carburantes para automóviles.

Se considera como un caso singular dentro del uso industrial y como tal será tratado.

Para autorizarse su instalación deberá tramitarse un "Plan Especial", en el que se garantice la resolución de las condiciones de accesibilidad, protección, impacto ambiental, etc., y se establezcan además los parámetros reguladores de las construcciones: separaciones, altura, etc., en relación a la zona en que se ubiquen. En ningún caso el índice de edificabilidad superará al de la zona en que se sitúe.

Al no ser un uso específicamente previsto en ninguna de las diferentes calificaciones de suelo, será discrecional para el Ayuntamiento la apreciación de la conveniencia u oportunidad de su instalación, y por consiguiente de la tramitación del Plan Especial referido en el párrafo anterior. Por ello, la denegación del trámite del Plan Especial, no dará lugar a ningún tipo de indemnización.”

En efecto, la exigencia de la tramitación de un Plan Especial viene determinada por la remisión expresa del Planeamiento General, en tanto dicha normativa no contiene parámetros reguladores que posibiliten la concesión de licencia de obras directa para ello, aun cuando el objeto del instrumento de ordenación urbanística detallada se limite, en dichas zonas y emplazamientos, a resolver y establecer las condiciones de accesibilidad y parámetros requeridos el citado art. 6.3.4 PGOU-11, a las que habrán de sujetarse las licencias municipales requeridas para su ejecución. Es el propio Plan General el que reenvía al Plan Especial para acabar de perfilar el derecho a la instalación de la gasolinera, tal y como ha quedado definido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en su Sentencia 718/2004, de 31 de mayo (RJCA\2004\516), al enjuiciar el art. 12.3.10 del PGOU-97, versión precedente del vigente art. 6.3.4 del PGOU-11-

5/15

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Ángel Carrasco Crujeira

Señalando que el objeto del instrumento que nos ocupa se ha de circunscribir a la comprobación de la idoneidad de las instalaciones propuestas en relación con los parámetros urbanísticos de adaptación al planeamiento vigente y a su normativa complementaria.

Igualmente debe tenerse en cuenta la incidencia que sobre las determinaciones urbanísticas relativas estas instalaciones tiene la normativa de carácter básico que regula el régimen jurídico del mercado de hidrocarburos, art. 3 del RD-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, y en el art. 43.2 de la mencionada Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto-Ley 4/2013 de 22 de febrero, al establecer, respectivamente:

Art. 3 del RD-Ley 6/2000:

“1. Los establecimientos comerciales individuales o agrupados, centros comerciales, parques comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos y zonas o polígonos

Código Seguro De Verificación	XWJhMgsZSv1RzulRxJKSyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	04/06/2026 00:05:54
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	03/06/2026 12:47:55
	Miguel Angel Carrasco Crujeira	Firmado	03/06/2026 12:22:40
Observaciones		Página	5/15
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XWJhMgsZSv1RzulRxJKSyA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





industriales podrán incorporar entre sus equipamientos, al menos, una instalación para suministro de productos petrolíferos a vehículos.

2. En los supuestos a que se refiere el apartado anterior, el otorgamiento de las licencias municipales requeridas por el establecimiento llevará implícita la concesión de las que fueran necesarias para la instalación de suministro de productos petrolíferos.

3. El órgano municipal no podrá denegar la instalación de estaciones de servicio o de unidades de suministro de carburantes a vehículos en los establecimientos y zonas anteriormente señalados por la mera ausencia de suelo cualificado específicamente para ello."

Art. 43.2 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos:

Los instrumentos de planificación territorial o urbanística no podrán regular aspectos técnicos de las instalaciones o exigir una tecnología concreta.

Los usos del suelo para actividades comerciales individuales o agrupadas, centros comerciales, parques comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos y zonas o polígonos industriales, serán compatibles con la actividad económica de las instalaciones de suministro de combustible al por menor. Estas instalaciones serán asimismo compatibles con los usos que sean aptos para la instalación de actividades con niveles similares de peligrosidad, residuos o impacto ambiental, sin precisar expresamente la cualificación de apto para estación de servicio.

Así, los preceptos estatales anteriormente transcritos establecen la compatibilidad de la actividad económica propia de las instalaciones de suministro de carburantes de vehículos con los usos del suelo que el planeamiento califica para actividades comerciales individuales o agrupadas, centros comerciales, parques comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos y zonas o polígonos industriales, haciendo innecesaria una cualificación pormenorizada expresa del suelo como apto para dicha actividad en los mismos. Ello de conformidad con la interpretación fijada en Sentencias del TS (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª) num. 672/2020 de 4 junio (RJ\2020\1824) y TS (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª) Sentencia num. 147/2020 de 5 febrero.

6/15

3º.- La adecuación del documento a la normativa urbanística:

Ha sido valorada en los sucesivos informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística en el presente procedimiento. Destacándose los siguientes:

- Informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de fecha 17 de febrero de 2023, en el que se acredita la idoneidad del proyecto en función de las determinaciones y parámetros urbanísticos del planeamiento vigente y normativa complementaria aplicable; así como se constata el cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe Ambiental Estratégico de fecha 7 de junio de 2022, dando lugar a la aprobación inicial del Plan Especial.

- Informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de fecha 17 de abril de 2026, en el que se hace constar el cumplimiento de las observaciones contenidas en los informes sectoriales emitidos en el procedimiento, proponiéndose la aprobación definitiva del presente instrumento:

"INFORME

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Ángel Carrasco Crujeira

Código Seguro De Verificación	XWJhMgsZSv1RzulRxJKSyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	04/06/2026 00:05:54
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	03/06/2026 12:47:55
	Miguel Angel Carrasco Crujeira	Firmado	03/06/2026 12:22:40
Observaciones		Página	6/15
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XWJhMgsZSv1RzulRxJKSyA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El documento de "Plan Especial para Instalación de Suministro de Carburantes (ISCC) en la parcela sita en Ctra. Azucarera-Intelhorce, nº 134 (A y B)" se aprueba inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2023.



Durante el período de Información Pública no tiene entrada alegación alguna.

Con posterioridad, se reciben varios informes sectoriales:

- Informe de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, de fecha 4 de mayo de 2023.
- Informes de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de fechas 16 de agosto de 2023 y 6 de marzo de 2024.
- Informe de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, de fecha 17 de marzo de 2026.

7/15

Todos los informes sectoriales recibidos son **FAVORABLES**, si bien con algunos requerimientos, los cuales se subsanan en la nueva documentación presentada con fecha 13 de abril de 2026, así como se da cumplimiento a la observación realizada por este Servicio en el informe que dio lugar a la Aprobación Inicial del Plan Especial.

Como se dijo en anteriores informes de este Servicio, el correspondiente proyecto para licencia y autorización de la actividad deberá cumplir con las condiciones exigidas por la Instrucción Técnica Complementaria vigente en todos aquellos aspectos que fueran de aplicación.

En cualquier caso, los informes emitidos en relación al documento de Plan Especial se han realizado a los efectos de comprobación de la idoneidad de ubicación de las instalaciones propuestas en relación con los parámetros urbanísticos de adaptación al planeamiento vigente, correspondiendo la justificación de la idoneidad técnica, constructiva y de seguridad y protección de las instalaciones al proyecto redactado con tales finalidades, no considerándose vinculantes al nivel del Plan Especial las determinaciones de carácter externo al planeamiento que pudieran contenerse en el documento que se apruebe definitivamente.

El cumplimiento de las Ordenanzas contenidas en el presente Plan Especial no exime del acatamiento de la Legislación que, en su caso, sea obligado aplicar.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Ángel Carrasco Crujeira

Código Seguro De Verificación	XWJhMgsZSv1RzulRxJKSyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	04/06/2026 00:05:54
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	03/06/2026 12:47:55
	Miguel Angel Carrasco Crujeira	Firmado	03/06/2026 12:22:40
Observaciones		Página	7/15
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XWJhMgsZSv1RzulRxJKSyA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PROPUESTA

Aprobar definitivamente el “Plan Especial de Instalación de Suministro de Carburantes (ISCC) en la parcela sita en Ctra. Azucarera-Intelhorce, nº 134 (A y B)”, en base a la documentación presentada con fecha 13 de abril de 2026.”

• **Requisitos materiales o formales:**

1º.- Iniciativa para proponer la ordenación:

1.- En relación a la iniciativa para proponer la ordenación, establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRUR) que ésta podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios. En consonancia con ello, la normativa autonómica (art. 32.1 b) de la LOUA y el actual 80 de la LISTA) reconoce el derecho de los interesados para instar los procedimientos de aprobación de instrumentos de ordenación urbanística como el que nos ocupa.

De esta forma, el presente expediente ha sido promovido por la entidad Plenoil S.L, la cual tiene suscrita un contrato de arrendamiento con el titular del dominio de las parcelas objeto del Plan Especial, en el que se recoge la intención del promotor del expediente de instalar una estación de suministro de carburantes. Dicha mercantil está representada por D. José Rodríguez de Arellano Asensi, el cual autoriza a Dña. Rocío García Mitelbru para actuar en su nombre en el presente expediente, quedando acreditado los mencionados extremos. Por lo tanto, se dan los requisitos exigidos por los artículos 4 y 5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para actuar como interesado y como representante en el procedimiento, respectivamente.

2º.- En relación al procedimiento:

Señalar que el instrumento de planeamiento se ha iniciado de acuerdo con el trámite previsto en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (la solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica es de fecha 9 de marzo de 2021); por lo que en los términos de la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA -concordante con la Disposición Transitoria Quinta de su Reglamento-, ha seguido su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma, siendo de aplicación los artículos 10, 31, 32 de la LOUA, así como el trámite recogido en el art. 140 y concordantes Reglamento de Planeamiento, Decreto núm. 2159/1978.

a) Previamente al acto de aprobación inicial, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el expediente ha sido sometido al **procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada**. Habiéndose emitido con fecha 7 de junio de 2022 Informe Ambiental Estratégico de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el que hace constar que el presente instrumento no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se dé cumplimiento a las medidas de prevención, corrección y control y a las medidas para el seguimiento y vigilancia ambiental del Plan propuestas en el mismo, y que han sido recogidas en la documentación que fue sometida a aprobación inicial según se hace constar en el informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 17 de febrero de 2023.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Ángel Carrasco Crujeira

8/15

Código Seguro De Verificación	XWJhMgsZSv1RzulRxJKSyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	04/06/2026 00:05:54
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	03/06/2026 12:47:55
	Miguel Angel Carrasco Crujeira	Firmado	03/06/2026 12:22:40
Observaciones		Página	8/15
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XWJhMgsZSv1RzulRxJKSyA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Así mismo, de conformidad con el art. 13 Decreto 169/2014 de 9 de diciembre por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción modificada por el Decreto Ley 2/2020 de 9 de marzo de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, el expediente fue sometido al **trámite de consultas previas y cribado** de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Consumo, emitiéndose informe de la citada Administración, de fecha 17 de enero de 2023, en el que se hace constar que el instrumento no debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto en la salud.

b) Tras la aprobación inicial, el instrumento ha sido sometido a información pública de acuerdo con las normas contenidas en los arts. 31 a 41 de la LOUA y 143 a 148 y concordantes del Reglamento de Planeamiento, Decreto núm. 2159/1978, con llamamiento personal a los propietarios que resultan de las Certificaciones Registrales y Catastrales que constan en el expediente e interesados.

Así mismo se han recabado los informes previstos legalmente como preceptivos en los términos del art. 32.12ª LOUA; además del informe de la Administración autonómica competente en materia de urbanismo en los términos del apartado C) del art. 31.2 de la misma Ley. Informes que fueron emitidos en sentido favorable a la tramitación del presente expediente, tal y como se ha hecho constar en los antecedentes y en el informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de fecha 17 de abril de 2026, antes transcrito.

c) Concluidas las anteriores actuaciones, no apreciándose la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, procede la aprobación definitiva del proyecto en los términos del art. 33.2 a) de la LOUA.

Haciéndose constar que en virtud de la aplicación del apartado 1.3º del artículo 32 de la LOUA, en relación con el criterio de interpretación aprobado por la Instrucción 3/2019, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre el trámite de Aprobación Provisional en determinados instrumentos de Planeamiento Urbanístico resulta innecesario el trámite de aprobación provisional por tratarse de un instrumento en el que la administración competente para la aprobación definitiva es también la administración responsable de su tramitación o aprobación inicial, toda vez que no se dan los supuestos excepcionales recogidos en la citada Instrucción:

9/15

- Inclusión de modificaciones sustanciales en el instrumento de planeamiento que hagan preceptiva una nueva información pública, o cuando dichas modificaciones afecten a los intereses públicos tutelados por otra Administración.

- Necesidad de ratificación de un informe preceptivo vinculante conforme al 32.1.4ª. Se considera necesario este trámite cuando tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento se solicite un informe preceptivo y vinculante a una Administración y en el mismo se incluyan consideraciones respecto a una materia de su competencia exclusiva que conlleve la necesidad de una modificación en el instrumento de planeamiento.

En efecto, a la vista de los trámites realizados tras la aprobación inicial resulta que la documentación que se aprueba definitivamente es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente, ya que las matizaciones introducidas se realizan para dar respuesta a observaciones contenidas en los informes sectoriales todos ellos de carácter favorable, sin que afecten a la ordenación planteada en el Plan Especial aprobado inicialmente, como ha sido expresamente recogido en el informe técnico del Departamento de 17 de abril de 2026.

3º.- Contenido documental:

 CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
 El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
 Miguel Ángel Carrasco Crujeira

Código Seguro De Verificación	XWJhMgsZSv1RzulRxJKSyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	04/06/2026 00:05:54
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	03/06/2026 12:47:55
	Miguel Angel Carrasco Crujeira	Firmado	03/06/2026 12:22:40
Observaciones		Página	9/15
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XWJhMgsZSv1RzulRxJKSyA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1.- Según consta en el informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras del Departamento de Planeamiento y Gestión de fecha 17 de abril de 2026, la documentación técnica presentada en fecha 13 de abril de 2026 tiene el contenido necesario y adecuado a su objeto, con el grado de desarrollo propio de sus objetivos y finalidades, resolviendo las condiciones y estableciendo los parámetros que requiere el art. 6.3.4 del PGOU-11 para implantar las instalaciones propuestas en las parcelas que nos ocupan. Todo ello en los términos expuestos en el informe técnico mencionado y de acuerdo a las determinaciones contenidas en el art. 19 de la LOUA, coincidentes en lo sustancial con el vigente art. 62 de la LISTA, así como lo dispuesto en el art. 77 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y arts. 2.3.9.3, 2.3.9.4 y 2.3.9.8 del PGOU-11.

Reiterándose que el documento que se somete a aprobación definitiva no contiene modificaciones sustanciales con respecto al que fue aprobado inicialmente, habiéndose incorporado al mismo, exclusivamente, aquellas simples observaciones contenidas en los informes sectoriales emitidos en el procedimiento, todos ellos de carácter favorable.

2.- Por otra parte, señalar que el art. 43 de la Ley del Sector de Hidrocarburos prevé en esta materia un procedimiento único, local o autonómico, a los efectos de coordinar todos los trámites necesarios para la implantación de las instalaciones citadas en base a un proyecto único y ante una única instancia. No obstante, dicho procedimiento no ha sido aún regulado por la Comunidad Autónoma, **por lo que el control municipal del planeamiento urbanístico que se ejercita en el presente Plan Especial se centra en la verificación de la idoneidad de dichas instalaciones en función de las determinaciones y parámetros urbanísticos del planeamiento vigente y normativa complementaria aplicable.**

Ello con independencia del control de las condiciones constructivas y de seguridad aplicables, así como de los condicionantes que resulten de la Calificación Ambiental exigible conforme el art. 41 y epígrafe 13.54 Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y de acuerdo con los arts. 15 y 23.4 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, que establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, todo lo cual deberá integrarse en el procedimiento de Licencia Municipal de Obras.

Y sin perjuicio del control que deben ejercer los órganos autonómicos competentes para verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos específicos de las citadas instalaciones y de los requisitos aplicables, en su caso, en materia de industria, seguridad y energía, como del resto de la normativa de aplicación, en especial la referente a metrología, metrotecnia y a protección de consumidores y usuarios. Controles independientes que habrán de coexistir, cada uno en su ámbito.

4º.- Órgano competente para la aprobación definitiva:

La competencia para la aprobación definitiva del presente instrumento corresponde al **Pleno del Excmo. Ayuntamiento**, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA (conforme DT 3ª LISTA).

Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Ángel Carrasco Crujeira

10/15

Código Seguro De Verificación	XWJhMgsZSv1RzulRxJKSyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	04/06/2026 00:05:54
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	03/06/2026 12:47:55
	Miguel Angel Carrasco Crujeira	Firmado	03/06/2026 12:22:40
Observaciones		Página	10/15
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XWJhMgsZSv1RzulRxJKSyA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





5º.- Impugnación:

Finalmente añadir, que el acuerdo de aprobación definitiva que se adopte tiene naturaleza de disposición de carácter general y pone fin a la vía administrativa, por ello, podrá interponerse contra el mismo, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, contados partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede, en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que, una vez se emita informe por parte de la Secretaría General del Pleno, el presente expediente estará concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar el “ Plan Especial de Instalación de Suministro de Carburantes (ISCC) en la parcela sita en Ctra. Azucarera- Intelhorce, nº 134 (Ay B), promovido por Plenoil S.L, r/p D. José Rodríguez de Arellano Asensi, según documentación presentada el 13 de abril de 2026; todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 17 de abril de 2026, y de acuerdo con los en los artículos 31 al 41 de la LOUA, de aplicación en virtud de la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA-, y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación Registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

11/15

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Ángel Carrasco Crujeira

Código Seguro De Verificación	XWJhMgsZSv1RzulRxJKSyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	04/06/2026 00:05:54
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	03/06/2026 12:47:55
	Miguel Angel Carrasco Crujeira	Firmado	03/06/2026 12:22:40
Observaciones		Página	11/15
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XWJhMgsZSv1RzulRxJKSyA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía -conforme DT Primera LISTA-; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Hacer constar que el presente Plan Especial se tramita a los efectos de comprobación de la idoneidad de ubicación de las instalaciones propuestas en relación con los parámetros urbanísticos de adaptación al planeamiento vigente y a su normativa complementaria, no considerándose vinculante a nivel del Plan Especial, las determinaciones de carácter externo al planeamiento que pudieran contenerse en el documento en tramitación. Significando que los correspondientes **proyectos para la licencia municipal de obras y para el trámite autonómico de puesta en funcionamiento de la actividad** deberán justificar, respectivamente en el ámbito de sus competencias, el cumplimiento de las prescripciones que en cada caso sean exigibles para el inicio de la actividad.

SÉPTIMO.- Advertir, en relación con **posibles modificaciones del esquema de implantación presentado**, que si un nuevo esquema respeta los parámetros urbanísticos y de separación a linderos u otros elementos que se fijan en este Plan Especial, no se necesitará modificación del mismo en principio, siendo necesario un informe del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística sobre la incidencia que el nuevo esquema puede plantear sobre los accesos y la circulación general, que determinará la viabilidad y consecuencia de aquél. En caso contrario deberá efectuarse la modificación necesaria.

OCTAVO- Significar al promotor del expediente que **en el proyecto que se presente para la obtención de la correspondiente licencia de obras**, se deberán de tener en cuenta los aspectos reseñados en el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas de 17 de abril de 2026, a saber, deberá cumplir con las condiciones exigidas por la Instrucción Técnica Complementaria vigente en todos aquellos aspectos que fueran de aplicación.

NOVENO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- 1.A la entidad promotora del expediente.
- 2.A la Agrupación Andaluza de Vendedores al por menor de carburantes y combustibles (Agavecar) r/p por D. Ignacio Fernández Martínez, por tenerlo solicitado respecto a todos los Planes Especiales que se tramiten para la implantación de las instalaciones de suministro de carburantes.
- 3.AI Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras).
- 4.A la Secretaría General de Transportes y Movilidad, Dirección General de Aviación Civil.
5. A la Junta de Distrito nº 8 Churrjana."

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, y las **abstenciones (5)** de los

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Ángel Carrasco Crujeira

12/15

Código Seguro De Verificación	XWJhMgsZSv1RzulRxJKSyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	04/06/2026 00:05:54
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	03/06/2026 12:47:55
	Miguel Angel Carrasco Crujeira	Firmado	03/06/2026 12:22:40
Observaciones		Página	12/15
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XWJhMgsZSv1RzulRxJKSyA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar el " Plan Especial de Instalación de Suministro de Carburantes (ISCC) en la parcela sita en Ctra. Azucarera- Intelhorce, nº 134 (Ay B), promovido por Plenoil S.L, r/p D. José Rodríguez de Arellano Asensi, según documentación presentada el 13 de abril de 2026; todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 17 de abril de 2026, y de acuerdo con los en los artículos 31 al 41 de la LOUA, de aplicación en virtud de la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA-, y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación Registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía -conforme DT Primera LISTA-; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Ángel Carrasco Crujeira

13/15

Código Seguro De Verificación	XWJhMgsZSv1RzulRxJKSyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	04/06/2026 00:05:54
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	03/06/2026 12:47:55
	Miguel Angel Carrasco Crujeira	Firmado	03/06/2026 12:22:40
Observaciones		Página	13/15
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XWJhMgsZSv1RzulRxJKSyA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SEXTO.- Hacer constar que el presente Plan Especial se tramita a los efectos de comprobación de la idoneidad de ubicación de las instalaciones propuestas en relación con los parámetros urbanísticos de adaptación al planeamiento vigente y a su normativa complementaria, no considerándose vinculante a nivel del Plan Especial, las determinaciones de carácter externo al planeamiento que pudieran contenerse en el documento en tramitación. Significando que los correspondientes **proyectos para la licencia municipal de obras y para el trámite autonómico de puesta en funcionamiento de la actividad** deberán justificar, respectivamente en el ámbito de sus competencias, el cumplimiento de las prescripciones que en cada caso sean exigibles para el inicio de la actividad.

SÉPTIMO.- Advertir, en relación con **posibles modificaciones del esquema de implantación presentado**, que si un nuevo esquema respeta los parámetros urbanísticos y de separación a linderos u otros elementos que se fijan en este Plan Especial, no se necesitará modificación del mismo en principio, siendo necesario un informe del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística sobre la incidencia que el nuevo esquema puede plantear sobre los accesos y la circulación general, que determinará la viabilidad y consecuencia de aquél. En caso contrario deberá efectuarse la modificación necesaria.

OCTAVO.- Significar al promotor del expediente que **en el proyecto que se presente para la obtención de la correspondiente licencia de obras**, se deberán de tener en cuenta los aspectos reseñados en el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas de 17 de abril de 2026, a saber, deberá cumplir con las condiciones exigidas por la Instrucción Técnica Complementaria vigente en todos aquellos aspectos que fueran de aplicación.

NOVENO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- 1.A la entidad promotora del expediente.
- 2.A la Agrupación Andaluza de Vendedores al por menor de carburantes y combustibles (Agavecar) r/p por D. Ignacio Fernández Martínez, por tenerlo solicitado respecto a todos los Planes Especiales que se tramiten para la implantación de las instalaciones de suministro de carburantes.
- 3.Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras).
- 4.A la Secretaría General de Transportes y Movilidad, Dirección General de Aviación Civil.
5. A la Junta de Distrito nº 8 Churriana."

14/15

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Ángel Carrasco Crujeira

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, en el momento de la votación, se encontraba ausente del Salón de Plenos el Sr. Pérez Morales (Grupo Municipal Socialista) y de que aun estando presente el Sr. Quero Mesa (Grupo Municipal Socialista), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **17 votos a favor** del Grupo Municipal Popular y **11 abstenciones** (7 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos."

Y para que conste y surta sus efectos a petición de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, haciendo notar, de conformidad con lo establecido en el

Código Seguro De Verificación	XWJhMgsZSv1RzulRxJKSyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	04/06/2026 00:05:54
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	03/06/2026 12:47:55
	Miguel Angel Carrasco Crujeira	Firmado	03/06/2026 12:22:40
Observaciones		Página	14/15
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XWJhMgsZSv1RzulRxJKSyA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el Acta de la mencionada sesión plenaria no ha sido aún aprobada, y que, por ello, la presente certificación se extiende a reserva de los términos que resulten de su aprobación, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Francisco de la Torre Prados

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Ángel Carrasco Crujera

Código Seguro De Verificación	XWJhMgsZSv1RzulRxJKSyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	04/06/2026 00:05:54
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	03/06/2026 12:47:55
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	03/06/2026 12:22:40
Observaciones		Página	15/15
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XWJhMgsZSv1RzulRxJKSyA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

